

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalía a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIFI – AIPPI

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2014

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-123149- -00008-0000

Fecha: 2014-11-10 16:44:46 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11. PATENTEIYI Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 13

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 13 – 123.149

TÍTULO: “EXTRACTO POLIFENÓLICO DE UVA Y PRODUCTO COSMÉTICO QUE LO COMPRENDE”

SOLICITANTE: ESDOR COSMETICOS, S.L.

TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 10.481 del 26 de agosto de 2014.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad **ESDOR COSMETICOS, S.L.**, dentro del término legal, presento respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 10.481 del 26 de agosto de 2014.

1. NO ES UNA INVENCION (Art 15 D 486 literal (b))

El Examinador Técnico manifiesta:

El objeto de la reivindicación 2 no se considera una invención, de acuerdo con el Art citado.

R/: Nuestro poderdante **DESISTE** de la **Reivindicacion 2** de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes y a las exigencias del Art 15 D 486 literal (b) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

Título

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Título de la invención porque:

“La expresión “(...) polifenólico de uva (...)” hace referencia a compuestos obtenidos de plantas y de acuerdo a la Decisión 486 en su artículo 15 (literal b), el todo o partes de los seres vivos como se encuentran en la naturaleza constituye una exclusión a la patentabilidad. Se sugiere cambiar dicha expresión”.

R/: Nuestro poderdante de acuerdo a lo expresado por el Examinador Técnico de Patentes, procedió a **modificar el título de la invención**, como sigue:

“COMPOSICIÓN COSMÉTICA DE COMPUESTOS POLIFENÓLICOS Y PROCEDIMIENTO DE OBTENCION”

Reivindicaciones (art. 30 D 486)

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Capítulo Reivindicatorio porque:

“Las Reivindicaciones 1 y 3-9 incluyen los términos “polifenólico” y “extracto de caviar” los cuales hacen referencia a compuestos obtenidos de plantas y de peces; de acuerdo a la Decisión 486 en su artículo 15 (literal b), el todo o partes de los seres vivos como se encuentran en la naturaleza constituye una exclusión a la patentabilidad. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias”.

“Las reivindicaciones 1 y 4 no son claras porque reclaman un índice de polifenoles totales, y rangos de cantidades de polifenoles, hacen referencia a resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto”.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Las reivindicaciones 6 y 8 no son claras porque la expresión “al menos” y “uno o más” precediendo una característica la hacen imprecisa, se sugiere incluir una expresión concreta”.

“Las reivindicaciones 6-9 no son concisas porque la definición de vehículo es general, se sugiere restringir la solicitud a los vehículos que han sido probados, es decir, que se encuentren debidamente sustentados. Para el presente caso, éste corresponde al aceite de rosa mosqueta”.

“Las reivindicaciones 1 y 3-9 reclaman un extracto polifenólico, aceite de mosqueta, extracto de caviar, aceite de jojoba y aceite de germen de trigo, sin embargo, éstos deben ser caracterizados por sus compuestos marcadores y sus correspondientes cromatogramas, junto con la fracción de extracto utilizada en la formulación, de no ser así, son tomados tal y cual se encuentran en la naturaleza lo que constituye una exclusión a la patentabilidad de acuerdo al artículo 15 (literal b) D. 486 de 2000. Se sugiere hacer las aclaraciones necesarias”.

“Las reivindicaciones 8-9 no son claras porque no definen una serie de etapas lógicas y ordenadas que permiten obtener un producto, es decir, es necesario establecer condiciones, características, ingredientes y concentraciones que permitan caracterizar el procedimiento de preparación. Se sugiere hacer la aclaración respectiva”.

“Las reivindicaciones 10, 11 y 13 no son claras porque indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva”.

“La reivindicación 12 no es clara porque reclama un producto cosmético caracterizado porque comprende una composición cosmética y de acuerdo a los ejemplos concretos sustentados en el capítulo descriptivo ambas expresiones son equivalentes. Se sugiere hacer las aclaraciones pertinentes”.

R/: Nuestro poderdante de acuerdo a las observaciones del Examinador técnico de Patentes procedió a modificar el capítulo reivindicatorio como sigue:

Se modificó la reivindicación 1 para definir la composición cosmética para lo cual incluyeron las reivindicaciones 2, 5 y 6 en la antigua reivindicación 1 y se agregó la concentración del extracto polifenólico que

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

está entre el 2% y el 10% en peso total de la composición (lo cual está soportado por la página 7 de la memoria).

La **nueva reivindicación 4** corresponde con la reivindicación 7 original, habiéndose sustituido los excipientes “aceite de jojoba y aceite de germen de trigo” por “aceite de almendras dulces y ácido hialurónico”. Esto se encuentra soportado por la memoria en la Tabla 1 del ejemplo de realización 1 (páginas 9 y 10).

Se han **eliminado las reivindicaciones 8 y 9** que se refieren al procedimiento

Se han **eliminado las reivindicaciones 10, 11, 12 y 13**, puesto que se refieren al uso.

Se reenumeraron las reivindicaciones.

Por lo anterior, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO**, el cual consta de **cuatro (4) nuevas reivindicaciones** en dos folios.

Descripción (Art 28 D 486)

El Examinador Técnico de Patentes objeto la Descripción de la invención porque:

“La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona del oficio normalmente versada en la materia

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

pueda ejecutarla (ó reproducirla) de acuerdo con las siguientes precisiones:

-No se define la secuencia lógica y ordenada de etapas que permiten obtener el extracto de polifenoles a partir del material vegetal.

-No se define(n) el(los) compuesto(s) marcador(es) del extracto ni sus cromatogramas de identificación.

-No se definen las fracciones del extracto empleadas en la formulación de la composición cosmética.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias”.

R/: Nuestro poderante de acuerdo con la objeción del Examinador Técnico de Patentes sobre la información de la descripción, aclara lo siguiente:

En la descripción de la invención se menciona que el método empleado para la obtención de los extractos se encuentra descrito en la patente ES2319032., más específicamente procedimiento para la extracción de polifenoles a partir de orujos de uva procedentes de destilación.

En la descripción se encuentran definidas las fracciones del extracto empleadas en la formulación de la composición cosmética, tal como aparece en la página 6 renglones 35 a 38 y página 7 renglones 1 a 4. Además, se encuentran definidos en la nueva reivindicación 1.

Como se eliminaron las reivindicaciones referentes al procedimiento, consideramos que la descripción está acorde con lo descrito en las reivindicaciones.

3.

E

XAMEN DE PATENTABILIDAD (Art 14 D486)

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Novedad (art. 16 D 486)

El Examinador objeta la **novedad** para las reivindicaciones 1 y 3-5 con el documento **D2 (US6544581)** porque:

"(...)"

"De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva".

"En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D2".

"Las reivindicaciones dependientes 4-5 no mencionan alguna característica que haga nuevo al extracto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas".

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes respecto a la falta de **Novedad** de la invención en estudio, el solicitante no está de acuerdo por los siguientes motivos:

De acuerdo con el **nuevo capítulo reivindicatorio** que se adjunta a la presente respuesta, se observan las siguientes diferencias:

El documento **D2** describe un procedimiento que permite la extracción, purificación y concentración de sustancias polifenoles de uva, semillas de uva y orujo de uva sin la necesidad de filtración de membrana. Además, se obtiene un extracto de polifenol purificado en el que la concentración de procianidinas de monómeros y oligómeros es de aproximadamente 5-45% en peso.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Por el contrario el extracto obtenido en el documento **D1** se obtiene a partir de una mezcla de hollejos + semillas + raspas de uva negra. En el documento **D2** el extracto polifenólico se obtiene a partir de semillas, orujos o uvas enteras.

Mientras que la presente **solicitud de patente de invención** se refiere a **una composición cosmética que comprende extractos polifenólicos** que se obtienen exclusivamente a partir de los hollejos de uva, específicamente uva tinta, con una concentración entre un 2% y un 10% en peso total de la composición cosmética; y un vehículo que comprende uno o más excipientes entre: aceite de mosqueta, extracto de caviar, aceite de jojoba y aceite de germen de trigo. Los polifenoles presentes en el extracto son: flavonoles, flavan-3-oles, ácidos fenólicos, y pigmentos.

Ninguno de los documentos **D1 o D2** divulga el Índice de Polifenoles Totales (ITP) tal y como lo hace la **presente invención**. Por tanto, la **combinación de características técnicas divulgada en la reivindicación principal es nueva**.

Por tanto, existen diferencias sustanciales entre el documento **D2** y la **presente patente de nuestro poderdante**, por lo cual la invención no se encuentra comprendida en el estado de la técnica y es **NOVEDOSA**.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalía a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

El Examinador objeta el **nivel inventivo** para las reivindicaciones 6-13 con los documentos **D1 (ES2228284)** y **D2 (US6544581)** porque:

“(…)”

“La diferencia entre la composición cosmética, definida en la reivindicación 6 y la composición cosmética divulgada en el documento D1, consiste en que la composición cosmética reclamada presenta un rango de pH para el extracto polifenólico comprendido entre 2-4, mientras que la composición cosmética revelada en el documento D1 no incluye para el extracto polifenólico rango de pH”.

“Sin embargo, la inclusión en composiciones cosméticas de extractos polifenólicos con rango de pH comprendido entre 2-4, está divulgada en el documento D2 que revela composiciones cosméticas que incluyen un extracto polifenólico con un pH comprendido entre 2,0-6,0 (Resumen y Cols. 11-12, Rvs. 1-11 y 22)”.

“En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el rango de pH entre 2,0-6,0 de acuerdo con lo divulgado en el documento D2 dentro del extracto polifenólico revelado en el documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 6 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia”.

“Puesto que las reivindicaciones dependientes 7-13 no mencionan características técnicas esencia les acerca de la composición reclamada, tampoco se pueden considerar inventivas”.

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes respecto a la falta de **Nivel inventivo** de la invención en estudio, el solicitante no está de acuerdo por los siguientes motivos:

El objeto de la presente invención es obtener productos cosméticos funcionales de alta gama, caracterizados por conjugar las propiedades beneficiosas de los diferentes polifenoles de origen natural presentes en la composición.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

La nueva reivindicación 1 principal describe:

“Composición cosmética caracterizada porque comprende:

A) un extracto polifenólico procedente de los hollejos de uva tinta, con una concentración entre un 2% y un 10% en peso total de la composición cosmética, que presenta las siguientes especificaciones técnicas:

- un Índice de Polifenoles Totales (IPT) comprendido entre 100 y 1000;
- un contenido en polifenoles expresado como equivalentes de ácido gálico, comprendido entre 2.000 y 25.000 mg de ácido gálico /l;
- un pH comprendido entre 2 y 4.

B) Un vehículo que a su vez comprende uno o más excipientes”.

El documento **D1** divulga una composición cosmética que comprende un extracto obtenido a partir de hollejos, semillas y raspas de uva negra, representando el ácido gálico entre el 0,1 al 2,00% en peso respecto al total.

En el documento **D1** se describe una composición caracterizada por una mezcla de principios activos de diferentes extractos de uva frente a una mezcla de los principios activos (a saber, catequina, queracetina y reservatrol) de manera individual y **el empleo de raspas de uva negra**, extractos de semilla de uva, hojas de uva y pieles de uva. Mientras que en la **presente patente de invención se utiliza la uva tinta y los extractos proceden de los hollejos o la piel que envuelve la pulpa de uva tras su prensa.**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Dicho documento D1 no divulga la obtención de un extracto procedente solo del hollejo de uvas tintas. Tampoco se divulgan unas especificaciones técnicas en un intervalo determinado del IPT ni tampoco un rango de pH.

Además en el documento D2 se describe un procedimiento para la extracción, purificación y concentración de los polifenoles a partir de uvas enteras, orujo de uva y semillas de uva, **NO se menciona la composición cosmética de compuestos polifenólicos presentes en el extracto de uva, tal como está descrita en la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente de invención de nuestro poderdante.**

El problema técnico objetivo sería la obtención de un extracto polifenólico procedente solo del hollejo de uvas tintas que presente las especificaciones técnicas indicadas.

Ni el documento D2, ni ningún otro de los documentos conocidos en el Estado del arte previo divulga la utilización de solo hollejos en un producto cosmético y tampoco se describe en ninguno de los documentos citados como antecedentes unos rangos de IPT.

Por tanto, no puede considerarse obvio para un experto en la materia la obtención de la composición cosmética reivindicada con las especificaciones técnicas del extracto polifenólico que forma parte de la misma con una concentración entre un 2% y un 10% en peso total.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos SAS.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Por tanto, la nueva reivindicación 1 principal debe considerarse **NUEVA E INVENTIVA**.

Por lo anterior, queda demostrado que para un experto en la materia con los conocimientos de los documentos **D1 y D2** del estado de la técnica **no lograría los resultados y beneficios descritos en la composición cosmética definida en la nueva reivindicación 1** y sus reivindicaciones dependientes 2 a 4 la presente invención y cumplen con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad Andina; además, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 10.481 del 26 de agosto de 2014.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada: **“COMPOSICIÓN COSMÉTICA DE COMPUESTOS POLIFENÓLICOS Y PROCEDIMIENTO DE OBTENCION”** a nombre de la sociedad **ESDOR COSMETICOS, S.L.**, para las nuevas Reivindicaciones 1 a 4 inclusive.

Atentamente,


JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.

Anexos:
Nuevas Reivindicaciones (4) en dos folios.

NUEVAS REIVINDICACIONES

1. Composición Cosmética **CARACTERIZADA PORQUE** comprende:
 - a) un extracto polifenólico procedente de los hollejos de uva tinta, con una concentración entre un 2% y un 10% en peso total de la composición cosmética que presenta las siguientes especificaciones técnicas:
 - un Índice de Polifenoles Totales (IPT) comprendido entre 100 y 1000;
 - un contenido en polifenoles expresado como equivalentes de ácido gálico, comprendido entre 2.000 y 25.000 mg de ácido gálico /l;
 - un pH comprendido entre 2 y 4; y,
 - b) un vehículo que a su vez comprende uno o más excipientes.
2. Composición Cosmética de acuerdo a la Reivindicación 1, **CARACTERIZADA PORQUE** los polifenoles presentes en el extracto polifenólico son seleccionados de un grupo que consiste en pigmentos, flavonoles, flavan-3-oles y ácidos fenólicos, así como cualquiera de sus combinaciones.
3. Composición Cosmética de acuerdo a las Reivindicaciones 1 y 2, **CARACTERIZADA PORQUE** los polifenoles presentes en el extracto polifenólico se encuentran en las siguientes cantidades:
 - entre 100 y 500 mg/l de pigmentos;
 - entre 100 y 500 mg/l de flavonoles;
 - entre 1000 y 1500 mg/l de flavan-3-oles; y
 - entre 100 y 500 mg/l de ácidos fenólicos.
4. Composición Cosmética de acuerdo a una cualquiera de las

reivindicaciones anteriores, **CARACTERIZADA PORQUE** el excipiente es seleccionado de un grupo que consiste en aceite de rosa mosqueta, extracto de caviar, aceite de almendras dulces y ácido hialurónico, así como cualquiera de sus combinaciones.